INICIATIVA DE DECRETO PARA CONVOCAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA QUE EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS RINDA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA LEY QUE CREA DICHO ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 52 y 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 16, fracción V y 20, último párrafo, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este órgano legislativo tiene a bien emitir un resolutivo en el sentido de convocar al Pleno de este Poder Legislativo a la celebración de una sesión extraordinaria para que el titular del órgano constitucional autónomo señalado en el proemio de esta iniciativa, esté en condiciones de rendir el informe anual de actividades a que legalmente se encuentra obligado, por lo que nos permitimos proponer la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

QUE CONVOCA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA A UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La Diputación Permanente, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 16, fracción V y 20, último párrafo, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, convoca al Congreso del Estado de Sonora a una sesión extraordinaria que se inaugurará a las 11:00 horas del día martes 01 de febrero de 2011, en el Salón de Sesiones de esta Representación Popular, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del Decreto que convoca al Congreso del Estado a una sesión extraordinaria.

3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva.

4.- Iniciativa y aprobación del Decreto que inaugura la sesión extraordinaria.

5.- Nombramiento de la Comisión Protocolaria encargada de acompañar en su ingreso y salida del recinto oficial del Congreso del Estado, a los invitados especiales.

6.- Informe que rinde el C. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cumplimiento del imperativo previsto por los artículos 16, fracción V y 20 de la Ley que crea el referido organismo constitucional autónomo.

7.- Iniciativa y aprobación del Decreto que clausura la sesión extraordinaria.

8.- Clausura de la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como

de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
Hermosillo, Sonora, a 27 de enero de 2011.

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
PRESIDENTE

C. DIP. HÉCTOR MOISES LAGUNA TORRES
VICEPRESIDENTE

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
SECRETARIO

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
SUPLENTE

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SUPLENTE